



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 29 de Junio de 2018

Índice Sección Segunda

V VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS

■ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 94. JUICIO HEREDITARIO A BIENES DE MARIA DE LOS SANTOS CAMPOS LOPEZ..... 4

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 94. JUICIO HEREDITARIO A BIENES DE RAYMUNDO CARMONA CANO..... 5

■ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L, EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NUMERO 535/2018..... 6

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 380/2017..... 7

JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 454/2018..... 8

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 199/2017..... 9

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1208/2017..... 10

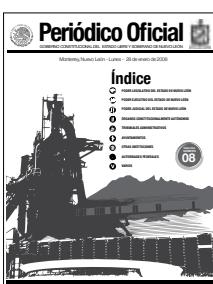
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 464/2017..... 11

JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 37/2017..... 12

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1398/2011..... 13

JUZGADO PRIMERO MENOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1205/2017..... 14

JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 82/2017..... 15-16



Manuel Florentino González Flores

Gobernador Interino del
Estado de Nuevo León

Genaro Alanís de la Fuente

Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista

Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del
Estado

| | |
|---|-------|
| JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 330/2016..... | 17 |
| JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 530/2018..... | 18 |
| JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 169/2018..... | 19 |
| JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1013/2015..... | 20 |
| JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L, 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 474/2018..... | 21 |
| JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 509/2018..... | 22 |
| JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1119/2017..... | 23 |
| JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 1776/2017..... | 24 |
| JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 474/2018..... | 25 |
| JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 892/2017..... | 26 |
| JUZGADO DE LO CIVIL Y JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 474/2017..... | 27 |
| JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1284/2017..... | 28 |
| JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 309/2017..... | 29 |
| JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 743/2017..... | 30 |
| JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 897/2017..... | 31 |
| JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 742/2017..... | 32 |
| JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 359/2017..... | 33 |
| JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 124/2016..... | 34-35 |
| JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 641/2017..... | 36 |

AVISO NOTARIAL

SE HA DENUNCIADO ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 94 NOVENTA Y CUATRO, JUICIO HEREDITARIO A BIENES DE MARIA DE LOS SANTOS CAMPOS LOPEZ EXHIBIÉNDOSE PRIMER TESTIMONIO DE TESTAMENTO PÚBLICO . LO QUE SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 882 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alma Azucena Ureña Frausto".

LIC. Alma Azucena Ureña Frausto.
Notario Público 94. García, N. L.

NOTARIA PÚBLICA No. 94
TITULAR
LIC. ALMA AZUCENA UREÑA FRAUSTO
EXP.2113 GARCIA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Orden No. 1419 29

AVISO NOTARIAL

SE HA DENUNCIADO ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 94 NOVENTA Y CUATRO, JUICIO HEREDITARIO A BIENES DE RAYMUNDO CARMONA CANO EXHIBIÉNDOSE PRIMER TESTIMONIO DE TESTAMENTO PÚBLICO . LO QUE SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 882 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.



Orden No. 1420

29



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado **juicio sucesorio de intestado a bienes de José Manuel Selvera Rivera**, quien tiene la presunción de muerte a partir del día 13 trece de abril del 2009 dos mil nueve, formándose el Expediente número 535/2018, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.-

Al contestar este Oficio, citese el numero
del mismo, fecha y Expediente

Linares, N.L. 19 de Junio del 2018.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JOAQUIN ENRIQUE CARDONA HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

Palacio de Justicia, Prolongación Hidalgo sin numero cruz con Av. Industria Alimenticia
dentro del Parque Industrial, Linares, N.L.
Tels. (01-821) 105-01-24

Orden No. 1423

29



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

E D I C T O

**A la ciudadana María Elizabeth Martínez García.
Domicilio ignorado.**

En fecha 23 veintitrés de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en éste honorable juzgado, el juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por Erasmo Martínez Bautista y Guadalupe García Velázquez, en contra de María Elizabeth Martínez García y Juan Pablo Cruz Velasco, y mediante diverso proveido del 2 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada María Elizabeth Martínez García, en ésta forma, por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado, así como en el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, emplazándolo para que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación, en la inteligencia de que la notificación así hecha, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndosele a la citada demandada para que señale domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la *Tabla de Avisos* que para tal efecto lleva éste H. Juzgado, de conformidad con el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado. Juicio el anterior que tramita ante éste Tribunal bajo el expediente número 380/2017. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 26 de junio del año 2018.

**Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Décimo Distrito
Judicial del Estado.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Licenciado Homero Gutiérrez García.

Orden No. 1422

29-02-04

No. Edicto 103016

Al c. Martin Alberto Balderas García
Domicilio desconocido

Dentro del expediente 454/2018 relativo al juicio oral de divorcio incausado, promovido por Alma Delia Rodríguez Barrón, en contra de Martin Alberto Balderas García, el cual se admitió a trámite en fecha 27 veintisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho, y mediante auto de fecha 18 dieciocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Martin Alberto Balderas García por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado ubicado en el piso 6 del edificio Vali Rent, sito en calle Escobedo 519 sur, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, a producir la contestación respectiva; aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a presentar la contestación respectiva. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercibida de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 25 veinticinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Lic. Juan Raúl Morales Aguirre
C. Secretario adscrito al
Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

SECRETARIO

LIC. JUAN RAÚL MORALES AGUIRRE



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1411 29-02-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
DOMICILIO IGNORADO
AL C. VANGUARDIA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V.

Monterrey Nuevo León, en fecha 14 catorce de Marzo, 18 de Octubre y 6 seis de Noviembre todos del año 2017 dos mil diecisiete, se dictó en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial 199/2017 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Jesús Eduardo González Rendón en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Opticretos, S.A. de C.V., promoviendo juicio ejecutivo mercantil, en contra de **Vanguardia Desarrollos Constructivos S.A. De C.V.** En consecuencia, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que se notifique el auto de exequendo de fecha 14 catorce de marzo de 2017 dos mil diecisiete identificado con el consecutivo 0003, y se le emplace a la persona moral demandada Vanguardia Desarrollos Constructivos S.A. De C.V. por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en ésta Ciudad, y en el periódico "Excélsior," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; en consecuencia, por error se ordenó prevenir a Gustavo Rico de Saro para efectos de que en el término de 8 ocho días ocurra ante esta Autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviera excepciones legales que hacer, así como para señalar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, y tomando en consideración que la persona mencionada con anterioridad figura como parte demandada dentro el presente juicio, así como la seguridad procesal que debe colmar todo procedimiento judicial llevado a cabo ante un Órgano Jurisdiccional, esta autoridad tiene bien aclarar que el nombre correcto y completo de la referida de la parte demandada lo es el de **Vanguardia Desarrollos Constructivos S.A. de C.V.**, y no así como se mencionó en el auto en comento; aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el artículo 1055 del fracción VIII Código de Comercio. Esta Autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado; así como, que la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal es la de \$439,375.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), de igual forma, prevéngaseles a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. DOY FE.

Monterrey Nuevo León, a 30 de Noviembre de 2017.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

Orden No. 1418 29-02-04

No. Edicto 102425

Al ciudadano Jaime Gerardo Méndez García, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 5 cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 1208/2017, relativo juicio ordinario civil promovido por Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Jaime Gerardo Méndez García, y mediante proveído de fecha 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificarle al ciudadano Jaime Gerardo Méndez García, por medio de edictos, los cuales se deberán publicarse en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, esto por 3 tres veces consecutivas, lo anterior para los efectos de que dentro del término de nueve días ocurría a éste H. Juzgado, a fin a producir contestación al presente procedimiento, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose prevenir para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

ESTADO OFICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

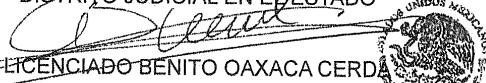
LIC. GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ

Orden No. 1413 29-02-04

No. Edicto 102002

Al ciudadano César Ezequiel Espinosa Ríos, parte demandada, con domicilio ignorado, se hace saber lo siguiente: en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se dictaron los autos de fecha 24 veinticuatro y 30 treinta de junio de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en el cual, con fundamento en los artículos 612, 614, 638, 639 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se admitió a trámite el expediente judicial número 464/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de César Ezequiel Espinosa Ríos. En relación al cual, se desprende que en dicho procedimiento no fue posible localizar un domicilio en que pudiera practicarse el emplazamiento de César Ezequiel Espinosa Ríos, parte demandada, no obstante la búsqueda que se realizó para dichos efectos, a través de oficios remitidos a diversas dependencias. Por tanto, en términos del numeral 73 del ordenamiento procesal civil en consulta, por auto emitido el 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a César Ezequiel Espinosa Ríos, parte demandada, por medio de edictos, que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la entidad, como lo son "El Norte", "Milenio" "Periódico ABC" o el "El Porvenir", a elección del interesado, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial; quedando a disposición de la parte demandada César Ezequiel Espinosa Ríos, en la secretaría de este juzgado, las respectivas copias de traslado allegadas por su contraparte, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurría a producir su contestación, sujetándose a los lineamientos de los artículos 612 y 614 de la referida codificación procesal. En el entendido de que podrán proponer todas las excepciones y defensas que tuviere, incluso la compensación y aún reconvenir, pero en todo caso deberán referirse a cada uno de los hechos que comprendiere la demanda, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignoren, siempre y cuando no fueren propios o refiriéndolos como crea que han tenido lugar, pudiendo también adicionar los hechos que juzgue convenientes, debiendo en su caso, cumplir con lo dispuesto en el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Por otro lado, cabe señalar que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a la fecha en que se lleve a cabo la última publicación. Por último, se previene a César Ezequiel Espinosa Ríos parte demandada, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les practicaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, acorde con el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO


LICENCIADO BENITO OAXACA CERDAS

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1414

29-02-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

A los ciudadanos Ricardo César Rodríguez Saucedo y
Nancy Iveth Ramírez Benítez

En fecha 20 veinte de enero de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 37/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ricardo César Rodríguez Saucedo y Nancy Iveth Ramírez Benítez. Mediante auto de fecha 4 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar a los demandados Ricardo César Rodríguez Saucedo y Nancy Iveth Ramírez Benítez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándoseles a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurrán ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se les previene a los demandados a fin de que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León,
Juez de lo Civil y Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

Presidente Noé Daniel Palomo Soto

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CIVIL Y JUICIO CIVIL ORAL DEL
DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 1415

29-02-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las **ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de julio del año dos mil dieciocho**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente 1398/2011 relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido actualmente por **Sergio Luis Espitia Estrada**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Leopoldo Juárez Gallegos y Rosa Icela Zarate Ortega**, la **Venta en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: "**LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 26 VEINTISEIS, DE LA MANZANA 30 TREINTA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADA LAS QUINTAS 1ER SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.93 M² Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON LOS LOTES 04 Y 05; AL SURESTE MIDE 7.38 METROS Y DA FRENTE A LA CALLE QUINTA NORIEGA; AL NORESTE MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 25; Y AL SUROESTE MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 27; LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE QUINTA MIER, AL SURESTE QUINTA NORIEGA, AL NORESTE QUINTA SANCHEZ Y AL SUROESTE QUINTA SAN NICOLAS TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO (123) CIENTO VEINTITRES DE LA CALLE QUINTA NORIEGA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO.**"; cuyos datos de registro son: **bajo el número 6073, volumen 81, libro 61, Sección Propiedad**, de fecha **28 de agosto del 2008**, Unidad Juárez, N.L; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$180,666.66 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el "Periódico Oficial del Estado", y en la **Tabla de avisos** de este Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 30 del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1417 29-04



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MENOR
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A los ciudadanos Ramiro Ríos Valerio y Leticia Villarreal Escobedo de Ríos.

Con domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero Menor de Monterrey, Nuevo León, se radicó el expediente judicial número 1205/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido Hugo Adrián Enríquez Islas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Desseltec Desarrollo de Sistemas Sociedad Anónima de Capital variable, en contra de Ramiro Ríos Valerio y Leticia Villarreal Escobedo de Ríos, mediante el cual por autos de fechas 5 cinco y 6 seis de abril del 2018 dos mil dieciocho, se decretó emplazar a la parte demandada, por medio de Edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que dentro del término de 9-nueve días acudan al local de éste Juzgado ubicado en la calle Doctor Coss 731 sur, piso 18, Torre Meridiano, en esta ciudad, a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuvieran surtiendo sus efectos dicha notificación al dia siguiente a aquel en que se practique la ultima publicación, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 3 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, quedando a disposición de dichos demandados en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se impongan a las mismas, y dentro del término de 9 nueve días comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación, perviniéndoseles a los demandados a fin de que señalen domicilio.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado
Primero Menor de Monterrey, Nuevo León

Licenciada Elda Nelly Ruiz Martínez
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MENOR DE
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1409

27-29-02



"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Jorge Isaac Márquez Varela. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 10 diez de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 82/2017, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Mario Hernández Muñoz, en defensa de sus propios derechos, en contra de Banco Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, ordenándose notificación respectiva; así mismo mediante auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio como tercero al ciudadano Jorge Isaac Márquez Varela, para efecto de que manifestara lo que a su interés convenga respecto al presente asunto. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 7 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir" que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. En el entendido de que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la última de las publicaciones que se realicen en los rotativos previamente señalados. Asimismo se le hace saber al referido ciudadano, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las manifestaciones realizadas por la parte demandada en su escrito de contestación de demanda en relación con lo expuesto por la parte actora en el escrito inicial, manifestaciones que como resumen se citan a continuación.

PL.
ESTADO
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

La parte actora por un lado menciona como hechos de su demanda que suscribió con el referido ciudadano Jorge Isaac Márquez Varela en su carácter de promotor autorizado del Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa un contrato verbal de depósito de dinero a la vista de fecha 20 de diciembre de 2013, poniendo como monto de apertura la cantidad de \$1,000,000.00 un millón de pesos 00/100 m.n. a depositar en la cuenta de cheques de Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa número 45001510014 con cuenta clave 036180450015100141, refiriendo el actor que una vez establecido dicho contrato verbal procedió a realizar los incrementos y renovaciones de la inversión en función de las indicaciones que se le debía por parte del ciudadano Jorge Isaac Márquez Varela, precisando el actor que tras percatarse de que los rendimientos pactados eran depositados en su cuenta de forma atrasada o que simplemente no eran depositados, acudió a la oficina comercial de Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa sito en la avenida Puerta del Sol número 494, local B, Colonia Colinas de San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León, con la intención de verificar el estatus de su inversión, percatándose que el local estaba cerrado y que la promotoría a cargo

del ciudadano Jorge Isaac Márquez Varela había sido suspendida o cancelada y derivado de lo anterior, el actor reclama como prestaciones en su escrito inicial de demanda la declaratoria judicial de existencia del contrato verbal antes referido; la declaración judicial de existencia de obligación de pago de la cantidad de \$4,200,000.00 por concepto de depósito retirables; la restitución de la suma antes citada; el pago de la cantidad de \$217,000.00 por concepto de intereses generados así como el pago de gastos y costas. A su vez, partiendo del hecho de que el accionante refiere una participación activa del ciudadano a notificar Jorge Isaac Márquez Varela en la narración de sus hechos, la parte demandada Banco Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa al contestar la demanda planteada en su contra negó que esa persona sea empleado o funcionario autorizado para celebrar actos jurídicos en su nombre y representación.

Debiendo allegar el ciudadano Jorge Isaac Márquez Varela copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, conforme a lo establecido en el artículo 1061 Fracción V del Código de Comercio, previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita, es decir por boletín judicial; en la inteligencia de que las copias correspondientes, para el traslado de ley del multicitado tercero quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio en cita. Monterrey, Nuevo León, a 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Gerardo Zapata Rodríguez

Secretario adscrito al Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

POBLACIÓN: MONTERREY, N.L.
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1395

27-29-02



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Gerente o Representante Legal de Nueva Imagen Distribuciones Gráficas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Christian Orlando Sánchez Coronado.
DOMICILIO. IGNORADO.

En fecha 28 veintiocho de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, se radicó en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 330/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Sergio Tomás Martínez Arrieta, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero en contra de Nueva Imagen Distribuciones Gráficas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Christian Orlando Sánchez Coronado, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones:
a) La declaración de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, celebrado el 27 (veintisiete) de Mayo de 2014 (dos mil catorce) por su representada Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero con el carácter de "el banco" y la persona moral Nueva Imagen Distribuciones Gráficas, S.A. de C.V., en su carácter de "la parte acreditada". B) Como consecuencia de la prestación reclamada en el inciso anterior, el pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de capital y suerte principal del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. C) El pago de la cantidad de \$74,626.11 (setenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 11/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios, devengados a partir del día 1 (primero) de Septiembre del 2015 (dos mil quince) hasta el 18 (dieciocho) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), más los que se sigan generando, hasta la total solución de lo adeudado, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de crédito, base de la acción. D) El pago de la cantidad de \$48,881.10 (cuarenta y ocho mil ochientos sesenta y un pesos 10/100 moneda nacional), por concepto de suerte accesoria, consistente en el importe generada por el aumento de la tasa de intereses ordinarios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de la reciprocidad pactada en la cláusula décimo tercera del contrato de crédito base de la acción. E) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio. Así mismo, por auto de fecha 14 catorce de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a los demandados Nueva Imagen Distribuciones Gráficas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Christian Orlando Sánchez Coronado, por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico "El Norte" o en "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor ambos que se editan en esta Ciudad, así como en "Reforma" o en "Diario Milenio", éstos últimos que se editan en la Capital del País, y que fueron considerados como circulación amplia y de cobertura nacional; a fin de que dentro del término de 08 ocho días ocurrán ante esta autoridad a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, oña oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Por lo que hágase saber a la parte demandada el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones, accesorias que se reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho, pasará a la parte accionante, lo anterior acorde a lo establecido en el numeral 1067 Bis del Código de Comercio; así como para que conteste refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio aplicable al presente asunto; en el entendido de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 de la codificación mercantil en comento, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Igualmente, se le previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 09 nueve de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Juan Omar Guadalupe Segura Esquivel.

Orden No. 1398

27-29-02

No. Edicto 102913

E D I C T O Al Ciudadano: Augusto de la Cruz Agüero. DOMICILIO: IGNORADO. Con fecha 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado, que promueve Martha Patricia Larzón Segura, en contra de Augusto de la Cruz Agüero, identificado bajo el expediente Judicial número 530/2018, ante el Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenándose por auto de fecha 15 quince de junio del presente año, previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para localizar un domicilio del demandado, sin que hubiera resultados favorables, emplazar al demandado Augusto de la Cruz Agüero, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos legales convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previno al demandado para que señalara domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de instructivo en la Tabla de Avisos electrónica que corresponde a este Juzgado.

LIC. SINDY PAZ MARTÍNEZ


C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1400

27-29-02



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A LA C.
CLAUDIA SYLVIA LÓPEZ GONZÁLEZ
Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 7 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **Claudia Sylvia López González**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte" y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 169/2018 relativo al juicio ordinario civil promovido por **Mónica Adriana Cepeda Oviedo**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Claudia Sylvia López González**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la demandada **Claudia Sylvia López González**, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 21 de Junio del año 2018.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO.

LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PÁMANES VÁZQUEZ
Carlos

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1401

27-29-02

No. Edicto 102556

a la c. Jackeline Isabel Arias Topete, con domicilio ignorado, en el juzgado tercero de lo civil del primer distrito judicial en el estado, en fecha 2 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, se radicó el expediente judicial número 1013/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve José Esteban Terán García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Rosa María Mercedes Arias Topete, María Clementina Topete Nieto, Jackeline Isabel Arias Topete y Sucesión a bienes del Señor Antonio Arias Topete, representada por María Fernanda Arias Morales y mediante proveído de fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la C. Jackeline Isabel Arias Topete, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte o en el periódico Milenio Diario de Monterrey, así como en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la referida demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 1 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho.



LA C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

m.s.
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.
LIC. MARÍA TRINIDAD LOZANO MARTÍNEZ

Orden No. 1404

27-29-02

No. Edicto 102983

EDICTO

Al ciudadano: Francisco Javier Barragán Gracida,
 Domicilio:
 Ignorado.

En fecha 25 veinticinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 474/2018, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Mayra Alejandra Cervantes de la Rosa, en contra de Francisco Javier Barragán Gracida. Luego, en la fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09 nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito y desahogar la vista correspondiente. Posteriormente, en auto de fecha 15 quince de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al demandado Francisco Javier Barragán Gracida por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, así como en la Tabla de Avisos que se lleva para tal efecto en el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de dicho Juzgado a producir su contestación, y desahogar la vista correspondiente. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que atañe el numeral citado con antelación, apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los
 Garza, Nuevo León, a 21 de Junio del año 2018-dos mil dieciocho.



LIC. EDGAR ALEJANDRO RAMIREZ CANTU

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
 DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 1405

27-29-02



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la ciudadana **Ana María Ledesma Gurrola**, con domicilio desconocido, se le informa lo siguiente: en fecha 18-dieciocho de junio del año 2018-dos mil dieciocho, ante este Juzgado Decimocuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, dentro del expediente 509/2018 relativo al **Procedimiento Oral Sobre Divorcio Incausado**, que promueve **Jose de Jesus Vazquez Salinas**, respecto de usted, se admitió a trámite dicho asunto, por lo que al desconocer su domicilio, no obstante de haber indagado sobre la ubicación de éste, según se advierte de las actuaciones del procedimiento, se ordenó que el emplazamiento de **Ana María Ledesma Gurrola** le fuera efectuada a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el **Periódico Oficial del Estado**, **Boletín Judicial del Estado** y el **Periódico el Porvenir**, donde la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Así pues, se le emplaza para que dentro del término de 9-nueve días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que quede legalmente notificada de la forma citada en líneas anteriores, ocurrá ante este juzgado por escrito, a formular su contestación, del mismo modo se le informa que las copias de traslado de la solicitud de divorcio, se encuentran en el local del juzgado para que disponga de ellas. Por igual, se le hace del conocimiento que tiene derecho a acudir en compañía del solicitante a los mecanismos alternativos de solución de controversias, ubicado en la Calle Escobedo, número 508 Sur, esquina con la Calle 15 de Mayo, en Monterrey, Nuevo León, donde pueden acudir al local del Juzgado para su canalización al Centro Estatal de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado, lo anterior atento a los artículos 3 y 6 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León. Por otro lado, se le exhorta para que resuelva junto con su cónyuge las consecuencias jurídicas del divorcio, por ejemplo, las cuestiones de custodia, convivencia, alimentos, régimen patrimonial del matrimonio; de así hacerlo, ante esta Autoridad se concretizará una solución rápida, adecuada y efectiva de sus diferencias familiares, y privilegiara la vida en familia y el libre desarrollo de la personalidad. Por otra parte, se le previene a la ciudadana **Ana María Ledesma Gurrola**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los municipios establecidos en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado.- Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 22-veintidós de junio del año 2018-dos mil dieciocho.



Licenciado Diego Armando Macías Muñiz
JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO CUARTO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

2018-06-22

Orden No. 1406

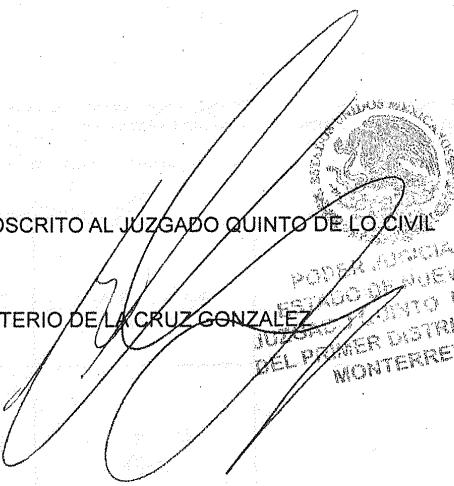
27-29-02

No. Edicto 101584

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 20 veinte de marzo del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1119/2017, relativo al juicio ordinario civil que promueve Gonzalo Elizondo Lira y José Cortés Guerrero, Presidente Municipal y Síndico Segundo del municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, en contra de la persona moral Propie, S.A. de C.V., se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, como lo son El Norte, Milenio o el Porvenir; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1407

27-29-02



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

E D I C T O

AL CIUDADANO: JOSÉ SANTOS IV GUAJARDO GARZA.

DOMICILIO: IGNORADO.

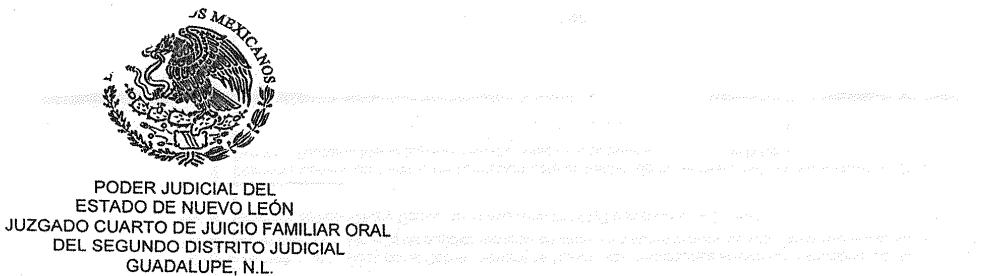
En fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, en el expediente judicial número 1776/2017, relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de José Santos Guajardo Sandoval**; el que se inició en el Juzgado Segundo de los Familiares del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, ante esta autoridad, se ordenó que el presunto heredero, sea llamado a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado, y Periódico "El Porvenir" que se edita en esta entidad federativa, a fin de hacerle de su conocimiento el inicio del procedimiento de mérito, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surtiera efectos la notificación ordenada en dicho proveído, manifieste si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la sucesión, ello según lo prevé el artículo 803 fracción II, 818 y 820 del precitado ordenamiento adjetivo en consulta, en relación con el diverso 1566 del Código Civil para el Estado. En la inteligencia de que, la notificación surtirá sus efectos a los diez días contados, a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples del escrito inicial y demás documentos acompañados a la misma, para que el citado José Santos IV Guajardo Garza, se instruya de las mismas, previniéndosele, en los términos del artículo 68 de la ley adjetiva de la materia, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y, García del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivos que para tal efecto se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 18 de Mayo de 2018.
La Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito
Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA,
Licenciada Elia Celestina Mendoza Rodríguez.
Angel

Orden No. 1383

25-27-29



Al ciudadano Alfonso Perea Juanillo.

Domicilio ignorado.

En fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número 474/2018 relativo al Juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Julia Esther Cavazos Aquines en contra de Alfonso Perea Juanillo, ordenándose el emplazamiento al referido Perea Juanillo a través de edictos por medio del auto antes citado, los cuales se deberán publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Periódico "El Porvenir", Boletín Judicial, así como en los estrados de este juzgado, para que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. De igual manera, se le previene al demandado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior, las demás notificaciones de carácter personal que no se le practiquen en las audiencias se le harán por medio de la tabla de estrados que se lleve en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.

Guadalupe, Nuevo León, 18 dieciocho de junio de 2018.

El Ciudadano Secretario Adscrito a la Coordinación De Gestión Judicial De Los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Licenciado Alberto Romero González
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Palacio de Justicia
Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas S/N
Guadalupe, N.L. C.P. 67100
Teléfono: 01 (81) 20206418.

Orden No. 1384

25-27-29

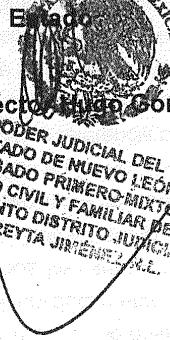
EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 892/2017, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido inicialmente por **Aarón Castañeda Rodríguez** y continuado por **Fernando Agustín de la O Ochoa**, ambos en su carácter de Apoderados General para Pleitos y Cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Rene Alejandro Ozuna Becerra**; dictándose un proveído en fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, en el que se ordenó emplazar a la parte demandada **Rene Alejandro Ozuna Becerra**, por medio de edictos, los cuales serán publicados por tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado** y el **Periódico "Milenio"**, en la inteligencia de que dicha notificación surtrirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, quedando a disposición de la demandada, las copias de la demanda y documentos anexados en la Secretaría de este juzgado a fin de que dentro del término de **nueve días** ocurra a formular su contestación y oponer las defensas y excepciones de su intención si las tuviere, previniéndole además para que en el término que tiene para contestar, señale domicilio en este municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal se le realizarán por instructivo que será colocado en la Tabla de Avisos de este juzgado.- Doy fe.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 5 de marzo de 2018

El Ciudadano Secretario del Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el

Licenciado Héctor Hugo González Cantú



Orden No. 1387

25-27-29



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

A la ciudadana Hilda Sepúlveda Peña

En fecha 23 veintitrés de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 474/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovida por Aarón Castañeda Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Hilda Sepúlveda Peña. Mediante auto de fecha 3 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar y emplazar a la demandada Hilda Sepúlveda Peña, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Periódico "El Porvenir" y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicha ciudadana para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas, que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 26 veintiséis de abril de 2017
dos mil diecisiete. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado

Licenciado Jorge Eder Gómez Campos.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CIVIL Y JUICIO CIVIL ORAL DEL
DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 1388

25-27-29



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A LA C. NANCY IRACEMA CRUZ PECINA.
Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 06 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete y por consiguiente, emplazar a la parte codemandada **NANCY IRACEMA CRUZ PECINA** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que deseé y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1284/2017 relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **FERNANDO AGUSTÍN DE LA O OCHOA** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en, contra de **JOSE GUADALUPE GONZÁLEZ NÚÑEZ** y **NANCY IRACEMA CRUZ PECINA**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte codemandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la codemandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 26 de abril del año 2018.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA BERTHA MARÍA SERRA CISNEROS.

Orlando

JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1389

25-27-29

Al C. Ricardo Sosa Alvarado. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 5 cinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 309/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Aarón Castañeda Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ricardo Sosa Alvarado; y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización del demandado, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio; y por auto de fecha 27 veintisiete de febrero del 2018 dos mil dieciocho; ordena que el demandado de referencia sea emplazado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase al ciudadano Ricardo Sosa Alvarado, por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES

Orden No. 1390

25-27-29

No. Edicto 100806

Al C. Samanta Jayte Hernández Cárdenas. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 3 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 743/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Fernando Agustín de la O Ochoa, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra Samanta Jayte Hernández Cárdenas; y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la demandada Samanta Jayte Hernández Cárdenas, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio y por auto de fecha 23 veintitrés de febrero del 2018 dos mil dieciocho, ordena que sea emplazado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Así mismo, prevéngase a Samanta Jayte Hernández Cárdenas, por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES

Orden No. 1391

25-27-29



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

CIUDADANO HÉCTOR LÓPEZ ZAMORA.

Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 02 dos de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 27 veintisiete de junio del presente año, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada Héctor López Zamora, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 897/2017 relativo al juicio ordinario civil promovido por Aarón Castañeda Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Héctor López Zamora, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada Héctor López Zamora, a efecto de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 15 de marzo del año dos mil dieciocho.

CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PAMANES VÁZQUEZ

CGB.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1392

25-27-29

No. Edicto 100902

A Rodolfo de Jesús Hernández Rodríguez y Edna MÁyela Torres Alarcón. Con domicilio ignorado. En fecha 3 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 742/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Aarón Castañeda Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Rodolfo de Jesús Hernández Rodríguez y Edna MÁyela Torres Alarcón., y mediante auto de fecha 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Rodolfo de Jesús Hernández Rodríguez y Edna MÁyela Torres Alarcón, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. JUAN OMAR GUADALUPE SEGURO ESQUIVEL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1393

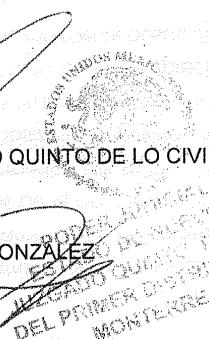
25-27-29

No. Edicto 101332

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 22 veintidós de febrero del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 359/2017, relativo al juicio ordinario civil que promueve Aaron Castañeda Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ofelia Maribel Martínez Ayala, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, como lo son el Norte, Milenio Diario, el Porvenir, Periódico ABC; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtrá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ



Orden No. 1394

25-27-29



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto

A la persona moral Uniformes LV, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 22 veintidós de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 124/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución crediticia Banca Afirme Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y continuado por Arturo Espinosa González con el mismo carácter, en contra de la persona moral denominada Uniformes LV, Sociedad Anónima de Capital Variable y Humberto Fernández Covarrubias, mediante el cual se les reclaman las siguientes prestaciones

PRESTACIONES RECLAMADAS:

De la totalidad de deudores, tanto acreditada principal como fiador, avalista y deudor solidario reclamo lo siguiente:

1.- Declaración Judicial de incumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Fianza, Aval y Deuda Solidaria que se exhibe como base de la acción, celebrado entre mi representada BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO en su carácter de acreedante, la persona moral denominada UNIFORMES LV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de acreditada y obligada principal y HUMBERTO FERNÁNDEZ COVARRUBIAS, estos últimos en su carácter de fiadores, avalistas y deudores solidarios, instrumento que se exhibe en su original como base de la acción;

2.- Pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal como capital dispuesto y vencido, como se justifica con el Estado de Cuenta Certificado expedido por los Contadores Públicos facultados por mi mandante. Suma que se desglosa en las siguientes cantidades:

3.- Pago de la cantidad de \$18,272.04 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios generados desde el mes de Agosto del año 2015 dos mil quince hasta el 14 catorce de Diciembre del mismo año, cuyo primer vencimiento incumplido lo fue el día 31 treinta y uno del mes que se cita en primer término; a razón de lo pactado tanto en la CLÁUSULA CUARTA Incisos b) y d) primero y último del Contrato Base de la Acción. Reclamándose además el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto de Intereses Ordinarios, hasta la fecha en que se pague el total del capital dispuesto y vencido

4.- Pago de la cantidad de \$11,016.84 (ONCE MIL DIECISEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Moratorios Vencidos a partir del día 10 de Noviembre del año 2015 dos mil quince hasta el 14 de Diciembre del mismo año a razón de lo pactado tanto en la CLÁUSULA CUARTA incisos c) y d) (primero y último) del Contrato Base de la Acción. Reclamándose además el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto de Intereses Moratorios, hasta la fecha en que se pague el total del capital dispuesto y vencido

5.- Se reclama también el pago de la cantidad que resulte por concepto de Gastos y Costas que se generen por el trámite del presente Júicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas al demandado y obtenidas en condena dentro del presente Júicio para la aplicación del arancel correspondiente.

Como resumen de los hechos se precisa que las anteriores prestaciones derivan de un contrato de apertura de crédito en Cuenta Corriente con Fianza, Aval y Deuda Solidaria de fecha 2 dos de enero de 2015 dos mil quince, en el cual se aperturó un crédito hasta por la cantidad de \$500,000.00 quinientos mil pesos moneda nacional, incurriendo en incumplimiento la parte demandada según los hechos correspondientes de la demanda desde el día 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince. En virtud, de lo cual, se requiere a la parte codemandada la persona moral denominada Uniformes LV, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre el inmediato pago de la cantidad de \$500,000.00

quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional; por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y al no verificarse éste, procedéase al embargo de los bienes de su propiedad, no exceptuados de secuestro, que basten a garantizar las prestaciones exigidas. Por lo que hágase saber a la parte codemandada el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se le reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante. Posteriormente, y por los motivos expuestos en el auto de fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte codemandada la persona moral denominada Uniformes LV, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Milenio Diario" (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional), así como en el periódico "Milenio Diario de Monterrey" y en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se le previene a la codemandada en mención a fin de que se presente en el local de este juzgado dentro del término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a fin de hacer el pago de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieran excepciones y defensas legales que hacer valer, previniéndole, de igual forma, para que ofrezca las pruebas que le interesen debiendo adjuntar las documentaciones respectivas a su escrito de contestación. En tal virtud, se previene al codemandado antes mencionado, para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, de conformidad en el dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 4 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Gerardo Zapata Rodríguez
Secretario adscrito al Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1364

25-27-29



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO

MONTERREY, N.L. Al ciudadano Agustín Martínez Torres. En fecha 31 treinta y uno de julio del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado bajo el expediente judicial número 641/2017 relativo a la **tercería excluyente de dominio** promovida por **Laura Alicia Cantú Aguilar**, en contra de **Celulares Máximos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Agustín Martínez Torres**, en la cual se solicita se excluya el señalamiento y embargo trábado en el inmueble ubicado en Avenida Fuentes del Valle, número 582, colonia Fuentes Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, y en virtud de no haber sido posible su localización, mediante proveído dictado en fecha 7 siete de mayo de la presente anualidad, se ordenó emplazar al demandado Agustín Martínez Torres, por medio de edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio Diario de Monterrey" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Excelsior" o "Milenio" de circulación amplia y de cobertura nacional; así como en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 3 tres días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precisados para manifestar lo que a su derecho convenga. Apercibiéndoles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 22 veintidós de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Licenciado Ramón Arriaga Rodríguez.

Orden No. 1360

25-27-29



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado